



CONTRIBUCION SOLIDARIA, NECESARIA, LEGÍTIMA y LEGAL

Los acuerdos salariales que alcanza la Asociación Bancaria no son del “agrado” de los sectores patronales, acostumbrados al “*para los banqueros, todo; para los bancarios, nada*”. En una palabra: la recuperación gremial, alcanzada en un país que respira un ambiente más puro en materia de Justicia Social y respeto a los derechos laborales, “*les ha quedado atragantada*”, aunque tuvieron que firmar –con reaccionaria repugnancia- las Actas correspondientes en el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Como siempre, conspiran para ver de qué manera debilitaban al Sindicato. La “*salida*” fue -¡oh casualidad!- asediarlo con embates leguleyos tendidos a minarla con lo que ellos mismos firmaron: el **aporte solidario** a cargo de los trabajadores no afiliados a la entidad gremial. Este es el “marco” en el cual, irracionalmente, actúan algunos pseudo dirigentes sindicales usurpando una personería que no tienen.

Carentes de argumentaciones jurídicas serias, foguearon varias medidas cautelares que, posteriormente, con fundamento en la razón material y jurídica, terminaron levantándose. A pesar de ello, el 18 de julio de 2006, una Jueza del fuero Contencioso Administrativo Tributario (?) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **a pesar de no tener competencia en la materia**, se pronunció con una nueva medida cautelar que supuestamente “beneficiaría” a los trabajadores no afiliados del Banco Ciudad.

Este tipo de pronunciamientos lleva una clara intencionalidad política, puesto que –más allá de los cacareos de ocasión- sólo buscan **atentar**, con descarada tozudez, contra los auténticos intereses de los trabajadores.

*Las cláusulas convencionales por las que se establezcan contribuciones a favor de la asociación de trabajadores participantes, serán válidas **no sólo para los afiliados sino también para los no afiliados** comprendidos en el ámbito de la Convención.”* (Art. 9, segundo párrafo, Ley N° 14250 de Convenciones Colectivas de Trabajo).

La doctrina sostiene que el **patrimonio** de las asociaciones sindicales está constituido por las prestaciones en dinero que reciben para su funcionamiento, entre las cuales están las **cotizaciones** (*cuota sindical*) y las **contribuciones de solidaridad**, que la entidad sindical tiene derecho a exigir a los trabajadores no afiliados pues son necesarias para sostener el esfuerzo que demanda la defensa de sus derechos, la negociación y firma de convenios colectivos, y los acuerdos salariales que los actualizan.

Estas contribuciones solidarias son **admitidas por la legislación vigente** (Art. 37 Ley N° 23551 y convalidadas por el **Comité de Libertad Sindical de la O.I.T.** (Organización Internacional del Trabajo).

El Ministerio de Trabajo **homologó** el Acuerdo suscripto por las partes (Asociación Bancaria y ABAPPRA), lo que implica reconocer que ha pasado el control de legalidad y oportunidad del Art. 4 *in fine* de la Ley 14.250; es decir: es conforme a derecho y establece un beneficio concreto y, por lo tanto, la cuota solidaria es válida y legítima.

La jurisprudencia es concordante en idéntico sentido: dictamen del fiscal General Álvarez sobre cláusulas de solidaridad reiteradamente convalidadas por fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Cámara Nacional del Trabajo, Sala X, 1999/11/26, “Federación Obrera Ceramista c/ Canteras Cerro Negro SA”; Suprema Corte de Mendoza, Sala I Civil y Comercial 1997/04/01 “Karake Nesrín Rosa c/ Provincia de Mendoza; Cámara Nacional de Ape-

laciones del Trabajo, Sala III, “FOCRA c/ Cerámica Pilar s/ cobro de aportes”; Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallo 282.269.

No existe violación constitucional alguna. Es más, no se puede supeditar un beneficio o un bien que atañe al interés colectivo al interés meramente individual: los aumentos y condiciones laborales alcanzados por La Bancaria, permanentes y continuos, alcanzan a todos los trabajadores, afiliados o no a la Organización, conforme las distintas categorías.

Por lo mismo, todos los bancarios, afiliados o no, tienen desde siempre, representación ante la Asociación Bancaria. Así es: todos, eligen por voto directo y secreto a las Comisiones Gremiales Internas de la Asociación Bancaria en cada banco, pues es el sindicato el que tiene legalmente la personería gremial para representarlos.

Nos preguntamos: ¿Dónde está el “daño” de la contribución a la Organización que logra esos beneficios y garantiza esa representación?

Respondemos: en la avaricia de los banqueros, para quienes el mejor sindicato es el que no existe.

Repreguntamos: ¿Cuántos trabajadores de nuestro país, ocupados o no ocupados, se sentirían felices de cobrar tales aumentos y, como contraprestación, darían gustosa y seguramente más que el 1% que fija la contribución solidaria? Contestamos: ciertamente todos.

Este aporte, pues, no es un “invento” de nuestra organización sindical. Lo es –sí– la mentira, ajena al derecho o la discusión jurídica sensata, que se despliega para embestir contra la Organización que –mal que les pese a los patrones y a quienes les “hacen el juego”– **representa y defiende a todos los bancarios** contra la prepotencia impune de estos empresarios a quienes, si no les importa el país, menos les importan sus empleados.

La historia reciente de algunas “conductas” empresariales de estos formadores de precios, desentendidos de la seguridad más elemental de sus locales, abusadores de sus clientes, beneficiarios de compensaciones varias que pagamos todos los argentinos, profugados ante el menor contratiempo, ajenos al progreso del país, atentos sólo a sus espurias ganancias especulativas, que no pagan horas extras, no respetan la jornada laboral y coaccionan con el despido, expertos en “mobbing”, confirma que su objetivo último en esta “cruzada” es golpear a La Bancaria para que ésta carezca de fuerza para arrancarles nuevas conquistas para los trabajadores. Y la historia reciente de quienes les hacen el juego confirma que su principal objetivo es el mismo, golpear a la Asociación Bancaria, pues tienen el “sueño del sindicato propio”.

Sepan que no lo conseguirán, por muchas “presentaciones” judiciales que interpongan, o magistrados que con interpretaciones desnaturalizadas usen su tiempo en “causas” que no son de su competencia, afectando el prestigio que la Justicia merece y los argentinos reclaman día a día.